

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00427-00**, informando que la demandada contestó la demanda encontrándose dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

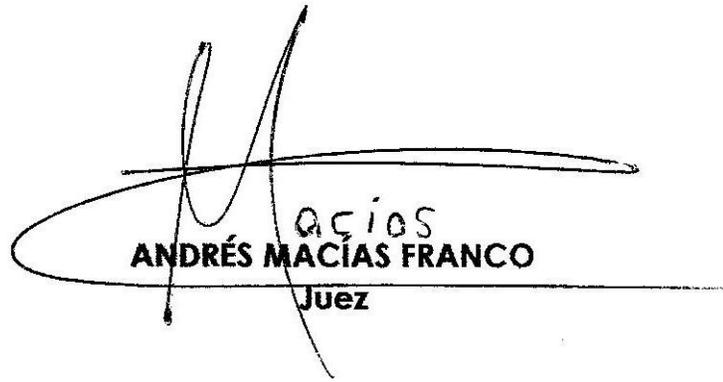
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al doctor **DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.049.619.979 y T.P. No. 243.448 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, en los términos y con las facultades indicadas en el poder otorgado visible a folio 52 del archivo 05 del plenario virtual.
2. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**.
3. **CÓRRASE** traslado a la parte demandante de las excepciones previas propuestas por la demandada por el término legal de tres (03) días.
4. **INADMÍTASE** el llamamiento en garantía instaurado por la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** contra la **UNIÓN TEMPORAL AUDITORES EN SALUD**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - A. Allegue Certificado de Existencia y Representación Legal de la llamada en garantía y/o de las sociedades que la conforman
 - B. De cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso conforme lo ordena el artículo 65 del mismo compendio normativo, ello en aplicación por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, estableciendo el acápite de pretensiones dentro del escrito de llamamiento.
 - C. Aporte las pruebas indicadas dentro de tal acápite dentro del escrito de llamamiento en garantía.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADO**. Allegue nuevo escrito corrigiendo las falencias señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.